Uribia, 10 de septiembre de 2025.

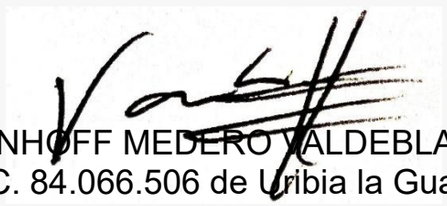
Doctor
**DANNY BLADIMIR DELUQUE CAMPO**
Secretario de Salud Municipal
E. S. D.

**Ref:** Entrega de **septimo** Informe Técnico de Actividades.

Cordial saludo.

Por medio del presente hago entrega de las actividades correspondientes a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL EN APOYO A LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA EN SALUD PUBLICA EN LAS ACCIONES DE SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE URIBIA VIGENCIA 2025, CONTRATO No. CPS-131, durante el tiempo comprendido del 01 de agosto al 31 de agosto de la presente anualidad.

Atentamente,



VANHOFF MEDERO VALDEBLANQUEZ
C.C. 84.066.506 de Uribia la Guajira.
Ingeniero del Medio Ambiente.
Contratista

# INFORME TÉCNICO DE ACTIVIDADES No. 07

| | |
|---|---|
| **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL** | N°CPS-131 de 2025 |
| **CONTRATITA** | Nombre: VANHOFF MEDERO VALDEBLANQUEZ |
| | Identificación:84 066 506 |
| | Profesión: INGENIERO DEL MEDIO AMBIENTE |
| | Celular: 3042678949 |
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL EN APOYO A LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA EN SALUD PUBLICA EN LAS ACCIONES DE SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE URIBIA VIGENCIA 2025. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | NUEVE (09) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución |
| **VALOR DEL CONTRATO** | TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 39.200.000,00) M/L |
| **SUPERVISOR** | DANNY BLADIMIR DELUQUE CAMPO<br>C.C No.17 825 938 URIBIA, LA GUAJIRA |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** | DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE 2025 |
| **FECHA DE INICIACIÓN** | DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE 2025 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN** | VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2025 |
| **FECHA DE PRESENTACIÓN DE INFORME** | PARCIAL N° 07 |
| | FECHA: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025 |

De conformidad al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL EN APOYO A LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA EN SALUD PUBLICA EN LAS ACCIONES DE SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE URIBIA VIGENCIA 2025, acta de inicio del 17 de FEBRERO de 2025, en mi condición de contratista, presento a continuación el informe de avance parcial de las actividades desarrolladas durante el período del contrato comprendido entre el 01 de agosto al 31 de agosto de 2025, de acuerdo con las obligaciones señaladas en el contrato antes descrito.

## PRESENTACIÓN

El presente informe evidencia las acciones realizadas durante los días 01 de agosto al 31 de agosto de 2025 en cumplimiento del contrato No. CPS-131 de 2025 cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL EN APOYO A LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA EN SALUD PUBLICA EN LAS ACCIONES DE SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE URIBIA VIGENCIA 2025; Realizando las actividades requeridas según PAS 2025.

Salud ambiental realiza actividades según el CONPES 3550 de 2008, el cual dicta la Política integral de salud ambiental **PISA,** definiendo los Instrumentos de política y normatividad para la implantación del modelo de gestión integral de salud ambiental, Instrumentos de planificación y espacios de participación comunitaria activos, dinámicos y con capacidad de decisión, Sistema Nacional de Inspección Vigilancia y Control - IVC basado en el modelo integral de salud ambiental, y la Estrategia de entornos saludables para implantar e incluir el tema de salud ambiental, desde la competencia territorial que corresponde para el municipio de Uribia; Es así que las actividades en Salud Ambiental realizadas identifican la salud humana, la calidad de vida y el bienestar social, los cuales son determinados por factores ambientales, físicos, químicos, biológicos, sociales y psico-sociales, evidenciando la relación entre la salud y el ambiente.

La Constitución Política de Colombia en su articulo ARTICULO 79: establece que **“**todas las personas tienen *derecho a gozar de un ambiente sano, la ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”,* razón por la cual la articulación que se realiza con las entidades privadas y públicas, busca dar solución a las problemáticas identificadas aunando esfuerzos desde la competencia de cada actor.

## INTRODUCCIÓN

Las acciones realizadas en el marco del contrato No. CPS-131 de 2025, están relacionadas con entornos saludables, escuelas saludables, y establecimientos de preparación de alimentos, para el desarrollo del mismo se realizaron las siguientes actividades:

- Plan de capacitación intersectorial de salud ambiental teniendo en cuenta las normas de bioseguridad vigentes.
- Seguimiento a establecimientos de Interés Sanitario sobre el cumplimiento de normas de expendio y distribución de alimento teniendo en cuenta las normas de bioseguridad vigentes.
- Taller educativo a las EAPB e IPS sobre la ruta integral de atención en salud en el marco del MAITE y la resolución 3202 del 2016 en lo relacionado a la salud ambiental.
- Las demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza objeto del contrato, en defensa de los intereses de la entidad.

En total se realizaron 04 actividades según PAS.

# OBJETIVOS

## OBJETIVO GENERAL

Promover la Salud Ambiental para la disminución de los factores de riesgos ambientales y mejoramiento de la calidad de vida de la población en el Municipio de Uribia, realizando acciones para lograr la implementación articulada de políticas en temas de saneamiento y entornos saludables en cumplimiento del contrato de prestación de servicios No. CPS-131 de 2025.

## OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Realizar las actividades programadas en Salud Ambiental en el municipio de Uribia, en cumplimiento del contrato No. CPS-131 de 2025.
- Ejecutar el 100% Plan de capacitación intersectorial de salud ambiental teniendo en cuenta las normas de bioseguridad vigentes.
- Realizar seguimiento a establecimientos de Interés Sanitario sobre el cumplimiento de normas de expendio y distribución de alimento teniendo en cuenta las normas de bioseguridad vigentes.
- Realizar un taller educativo a las EAPB e IPS sobre la ruta integral de atención en salud en el marco del MAITE y la resolución 3202 del 2016 en lo relacionado a la salud ambiental.
- Las demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza objeto del contrato, en defensa de los intereses de la entidad.

## JUSTIFICACIÓN

El desarrollo e implementación de acciones y estrategias en Salud Ambiental, son reglamentadas por normas sanitarias como la ley 9 de 1979, la resolución 2674 de 2013, entre otros, todas dirigidas al cumplimiento de medidas sanitarias para la prevención de enfermedades; las políticas que direccionan estas estrategias, se deben articular como se establece en el CONPES 3550 de 2018, definiendo la creación de espacios para la debida participación ciudadana y su articulación eficaz y alcanzar de manera integral la prevención y mitigación de enfermedades producto.

**VANHOFF MEDERO VALDEBLANQUEZ** presenta el informe de actividades **No. 07**, según **CPS-131 de 2025**; en cuya clausula primera define el objeto de la misma como **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL EN APOYO A LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA EN SALUD PUBLICA EN LAS ACCIONES DE SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE URIBIA VIGENCIA 2025,** y en la CLÁUSULA SEGUNDA: obligaciones del contratista, inciso B obligaciones especificas establece 15 acciones, las cuales fueron programadas a desarrollar en NUEVE (09) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS según menciona la CLÁUSULA CUARTA, plazo de ejecución; Según el cronograma a desarrollar, se deben realizar acciones mes a mes para dar cumplimiento al plan de acción en salud (PAS), las cuales se estarán evaluando trimestralmente, para dar cumplimiento a las metas en salud pública para el municipio de Uribia, y las conferidas por la superintendencia en salud; Como producto de lo mencionado, se realizan las actividades respectivas, las cuales son presentadas en este informe para su evaluación, generando los archivos digitales necesarios para evidenciar las acciones realizadas.

## MARCO LEGAL

| | |
|---|---|
| **Constitución Política de Colombia** | Carta magna de la República de Colombia. |
| **Ley 100 del 1.993** | Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. |
| **Resolución 0412 de 2.000** | Por la cual se establecen las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y obligatorio cumplimiento y se adoptan las normas técnicas y guías de atención para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana y la atención de enfermedades de interés en salud |
| **Resolución 3384 de 2.000** | Sistema de Fortalecimiento a la Gestión de las Aseguradoras. |
| **Ley 715 del 2.001** | Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. |
| **RESOLUCION No 1035 de 2022** | Por la cual se adopta el **PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2022 – 2031** |
| **Resolución 0425 del 2.008** | Por la cual se define la metodología para la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación, y control del Plan de Salud Territorial, y las acciones que integran el plan de Salud. |
| **Resolución 518 de 2015** | Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. |
| **Conpes 3550 de 2008** | Lineamientos para la formulación de la política integral de salud ambiental. |
| **Decreto 3202 de 2016** | Rutas Integral de Atención en Salud para población con riesgos o presencias de enfermedades y accidentes relacionados con el medio ambiente. |
| **Resolución 385 del 12 de marzo de 2020** | Emergencia sanitaria por causa del SARS-CoV-2 (COVID-19 |
| **Resolución 2626 de 2019** | Modelo de Acción Integral Territorial (**MAITE**), es el nuevo marco operacional de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), y constituye el instrumento de gestión para mejorar las condiciones de salud de la población a través de acciones coordinadas entre los agentes del sistema de salud |

| | |
|---|---|
| **Resolución 2117 de 2010** | Requisitos para la apertura y funcionamiento de los establecimientos que ofrecen servicio de estética ornamental tales como, barberías, peluquerías, escuelas de formación de estilistas y manicuristas, salas de belleza y afines y se dictan otras disposiciones. |
| **Resolución 2674 de 2013** | Establece los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud publica, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas. |

**ACTIVIDADES PROGRAMADAS DURANTE EL MES DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2025.**

| GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA EN SALUD PUBLICA EN LAS ACCIONES DE SALUD AMBIENTAL. | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **ACTIVIDAD** | **CANTIDAD PROGRAMADA EN EL PERIODO DEL CONTRATO** | **ACTIVIDAD EJECUTADA EN EL MES** | **% DE AVANCE** | **FECHA DE EJECUCION** |
| 1 | Ejecutar el 100% Plan de capacitación intersectorial de salud ambiental teniendo en cuenta las normas de bioseguridad vigentes. | 100% | 100% | 100% | 11 de agosto del 2025. |
| 2 | Seguimiento a establecimientos de Interés Sanitario sobre el cumplimiento de normas de expendio y distribución de alimento teniendo en cuenta las normas de bioseguridad vigentes. | 4 | 1 | 75% | 12, 22 de agosto de 2025. |
| 3 | Taller educativo a las EAPB e IPS sobre la ruta integral de atención en salud en el marco del MAITE y la resolución 3202 del 2016 en lo relacionado a la salud ambiental. | 1 | 1 | 100% | 4 de agosto de 2025. |
| 4 | Las demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza objeto del contrato, en defensa de los intereses de la entidad. | 100% | 100% | 100% | 11, 14, 21, 22, 25, 29 de agosto de 2025. |

**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS DURANTE EL 01 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2025.**

**1- EJECUTAR EL 100% PLAN DE CAPACITACIÓN INTERSECTORIAL DE SALUD AMBIENTAL TENIENDO EN CUENTA LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD VIGENTES.**

**OBJETIVO:**
Desarrollar acciones relacionadas al entorno laboral, “formal e informal”.

**LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD**
Uribia; Secretaria De Salud

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**
El día 11 de agosto del 2025, desde las 10:00 am hasta las 10:45 am, en presencia del Secretario de Salud Municipal, y los profesionales para las acciones en Salud Ambiental, se realizó reunión con el ingeniero de alimentos de la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, MARIO GUTIERREZ, y el técnico ambiental JOSE JIMENEZ, a cargo de las acciones de IVC-SANITARIO para CONCEPTO SANITARIO en establecimientos de interés sanitario (bodegas de alimentos, restaurantes, etc).

La reunión busca apoyar la organizar del CURSO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS que anualmente dicta la SSDG, y en la cual entrega de manera gratuita a trabajadores de restaurantes, panaderías, carnicerías, bodegas de alimentos entre otros; para lo cual la SSM realizara visita a estos establecimientos entregando la publicidad del curso, igualmente se realizara difusión en emisoras de radio.

La estrategia entornos saludables, busca el desarrollo de acciones relacionadas al entorno laboral, formal e informal, generando los espacios de participación y articulación, con los establecimientos comerciales de interés sanitario, para disminuir los riesgos a la salud.

Es importante tener en cuenta que el abordaje de los temas del plan busca generar conciencia acerca de los factores de riesgo ambiental y la manera de mitigarlos, todas ellas en marco de la política de Salud Ambiental.

**ANEXO:**

**EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS**

acciones relacionadas al entorno laboral, “formal e informal”.







**ANEXO:**

## 2. SEGUIMIENTO A ESTABLECIMIENTOS DE INTERÉS SANITARIO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE EXPENDIO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTO TENIENDO EN CUENTA LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD VIGENTES.

**OBJETIVO:**
Realizar seguimiento al cumplimiento de norma sanitaria, según la resolución 2674 de 2013.

**LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD**
Uribia, establecimientos de interés sanitario; tienda la granja, supertienda el imperio, comidas rápidas P´Q juan.

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**
Los días 12 y 22 de agosto de 2025, los profesionales en las acciones de salud, de Estilos de Vida Saludable GILSON SALTARIN y Salud Ambiental los ingenieros VANHOFF MEDERO y JOHANDRY GOMEZ, en acompañamiento del ingeniero de alimentos de la SSDG, MARIO GUTIERREZ, realizaron seguimiento a establecimientos de Interés Sanitario sobre el cumplimiento de normas de almacenamiento, expendio y distribución de alimento; visitando tienda la granja, supertienda el imperio, comidas rápidas P´Q juan, evaluados de acuerdo a la resolución 2674 de 2013.

Durante la revisión de archivos, NO PRESENTAN documentos sanitarios, tales como el plan de saneamiento básico, igualmente NO cuentan con CERTIFICADOS DE CONTROL DE PLAGAS, y EXAMENES MEDICOS de los manipuladores de alimentos; Las manipuladoras de alimentos se observan en cumplimiento de deberes higiénicos, tales como uso de EPP, gorros, guantes y tapabocas, lavado de manos, sin uso de accesorios, como cadenas, pulseras, relojes, anillos y uñas bien aseadas.

Se observo aseo y limpieza en áreas comunes y bodegas, así como una protección y almacenamiento de los alimentos que se entregan, Se observan áreas señalizadas, tales como área de bodegas, botiquin de primeros auxilios, e implementos de aseo.

El área de sanitarios, no cuenta con un plan de limpieza y aseo, observando falta de aseo en los mismos, las canecas en este punto estan sin tapa, con los papeles sanitarios expuestos a vectores especialmente moscas.

En el manejo de residuos sólidos se evidencia que no usan canecas plásticas para su adecuado manejo, ni tienen habilitada un área destinada al almacenamiento temporal de los residuos generados.

Todos estos requisitos sanitarios que se evaluaron y los que están en cumplimiento fueron evaluados por el ingeniero de alimentos de la SSDG, MARIO GUTIERREZ, entregando concepto sanitario respectivo, con los hallazgos a subsanar que correspondan.

La importancia de la obtención de Conceptos Sanitarios indica que el establecimiento se encuentra en cumplimiento de requisitos sanitarios y no genera ningún riesgo a la salud de la población.

**ANEXO:**

**EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS**

cumplimiento de norma sanitaria, según la resolución 2674 de 2013..






3. **TALLER EDUCATIVO A LAS EAPB E IPS SOBRE LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD EN EL MARCO DEL MAITE Y LA RESOLUCIÓN 3202 DEL 2016 EN LO RELACIONADO A LA SALUD AMBIENTAL.**

**OBJETIVO:**
Realizar un taller educativo a las EAPB e IPS sobre la ruta integral de atención en salud en el marco del MAITE y la resolución 3202 del 2016 en lo relacionado a la salud ambiental

**LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD**
IPS de Uribia., OUTTAJIAPULE, SUPULA WAYUU, EPS CAJACOPI.

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**
El día 4 de agosto de 2025, desde las 9:00 am hasta las 11.00 am, con la articulación de GILSON SALTARIN profesional para las acciones de estilo de vida saludable, se realizó visita a las IPS OUTTAJIAPULE, SUPULA WAYUU, y la EPS CAJACOPI de Uribia para el desarrollo del taller educativo sobre la RIAS en el marco del MAITE según la resolución 3202 del 2016 en lo relacionado a la salud ambiental.

Los lineamientos de la resolución 3202 del 2016 acerca de las RIAS adopta el manual metodológico para la elaboración e implementación de las RIAS, relacionando los ordenadores ENTORNOS y CATEGORIAS DE ATENCION a los objetivos de la salud ambiental y el MAITE reglamentado por la resolución 2626 de 2019 el cual tiene como objetivo la atención a las personas, familias y comunidades logrando acuerdos interinstitucionales y comunitarios a través de las líneas de acción en SALUD PUBLICA e INTERSECTORIAL en lo que respecta a la salud ambiental.

El MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL-MSPS definió 16 grupos de riesgos y que a pesar de que no se definen los lineamientos para la implementación del componente ambiental en RIAS y MAITE, estos 16 grupos de riesgo apuntan a una dimensión especifica como POR EJEMPLO la salud ambiental, así lo ambiental está relacionado con el entorno y estas a su vez están relacionadas al riesgo de exposición que tiene el paciente.

Se deja claridad que solo las RIAS Promoción y mantenimiento de la salud y Materno perinatal está reglamentado y es de obligatorio cumplimiento por la IPS, que esto no les exime a las EAPBS de realizar control y seguimiento para IMPLEMENTAR PROGRESIVAMENTE LAS RIAS Y que se aborden temas en salud ambiental que puedan garantizar la salud integral de la población, teniendo en cuenta el entorno y el riesgo de exposición que tiene el paciente.

Se aplica TEST para evaluar conocimientos previos, lo cual evidencia las acciones que en materia de salud ambiental viene desarrollando estas EPS, IPS.

La clave para lograr su implementación está en realizar actividades de promoción y prevención para disminuir los riesgos sociales y ambientales; razón por la cual se evalúan previamente con un test de conocimientos, para conocer las acciones que la entidad viene realizando en este ámbito, el cual se debe relacionar con el tema estudiado.

**ANEXOS:**

**EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS.**

taller educativo a las EAPB e IPS sobre la ruta integral de atención en salud en el marco del MAITE y la resolución 3202 del 2016 en lo relacionado a la salud ambiental





4. **LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE LE ASIGNEN Y QUE SEAN AFINES CON LA NATURALEZA OBJETO DEL CONTRATO, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD.**

**OBJETIVO:**
Verificar cumplimiento de normas de control de ruido, según Decreto 948 de 1995, Atención a PQR AMBIENTAL por POZA SEPTICA SECA, Realizar verificación de condiciones sanitarias a establecimientos nocturnos.

**LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD**
Uribia; Discotecas, Billares, Estaderos. asentamiento informal la INVASION , establecimientos nocturnos, sector la florida.

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**
El día **11, 21, 22 de agosto de 2025**, se realizó visita a 7 establecimientos comerciales que generan ruido ambiental, (licoreras, estadero) para realizar seguimiento al cumplimiento de normas de control de ruido, según Decreto 948 de 1995; El Ministerio de Salud, en la resolución 8321 de 1983, en su artículo 1, define la CONTAMINACION POR RUIDO como cualquier emisión de sonido que afecte adversamente la salud o seguridad de los seres humanos, la propiedad o el disfrute de la misma, La Secretaria de Salud de manera Cualitativa, determina el cumplimiento de la norma, y se realizan las debidas observaciones para la prevención y mitigación del ruido ambiental; El Decreto 948 de 1995 es una norma ambiental del Ministerio del Medio Ambiente, que establece las normas y principios generales para la protección atmosférica, los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire generada por fuentes contaminantes fijas y móviles en el territorio nacional, de competencia de las autoridades ambientales.

El capítulo II DE LAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE NORMAS DE CALIDAD DEL AIRE, NIVELES DE CONTAMINACIÓN, EMISIONES CONTAMINANTES Y DE RUIDO, define:

- Artículo 15. Clasificación de sectores de Restricción de Ruido Ambiental; Para la fijación de las normas de ruido ambiental el Ministerio del Medio Ambiente atenderá a la siguiente sectorización:
    - Sectores A. (Tranquilidad y Silencio), áreas urbanas donde estén situados hospitales, guarderías, bibliotecas, sanatorios y hogares geriátricos.
    - Sectores B. (Tranquilidad y Ruido Moderado), zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, parques en zonas urbanas, escuelas, universidades y colegios.
    - Sectores C. (Ruido Intermedio Restringido), zonas con usos permitidos industriales y comerciales, oficinas, uso institucional y otros usos relacionados.
    - Sectores D. (Zona Suburbana o Rural de Tranquilidad y Ruido Moderado), áreas rurales habitadas destinadas a la explotación agropecuaria, o zonas residenciales suburbanas y zonas de recreación y descanso.

El capítulo V DE LA GENERACION Y EMISION DE RUIDO, define:

- Artículo 44 “Altoparlantes y Amplificadores; Se prohíbe el uso de estos instrumentos en zonas de uso público y de aquellos que instalados en zonas privadas, generen ruido que trascienda al medio ambiente, salvo para la

prevención de desastres, la atención de emergencias y la difusión de campañas de salud. La utilización de los anteriores instrumentos o equipos en la realización de actos culturales, deportivos, religiosos o políticos requieren permiso previo de la autoridad componente.

- Artículo 45. Prohibición de Generación de Ruido; Prohíbase la generación de ruido que traspase los límites de una propiedad, en contravención de los estándares permisibles de presión sonora o dentro de los horarios fijados por las normas respectivas.
- Artículo 46. Horarios de Ruido Permisible; Las autoridades ambientales competentes fijarán horarios y condiciones para la emisión de ruido permisible en los distintos sectores definidos por el artículo 15 de este Decreto.
- Artículo 48. Establecimientos Industriales y Comerciales Ruidosos; En sectores A y B, no se permitirá la construcción o funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales susceptibles de generar y emitir ruido que pueda perturbar la tranquilidad pública, tales como almacenes, tiendas, tabernas, bares, discotecas y similares.
- Artículo 51. Obligación de Impedir Perturbación por Ruido; Los responsables de fuentes de emisión de ruido que pueda afectar el medio ambiente o la salud humana, deberán emplear los sistemas de control necesarios, para garantizar que los niveles de ruido no perturben las zonas aledañas habitadas, conforme a los niveles fijados por las normas que al efecto establezca el Ministerio del Medio Ambiente.

En desarrollo de la actividad, se sensibiliza acerca de la importancia del cumplimiento de la norma y el control que se puede realizar para la reducción de ruido como son:

- Cumplir con los horarios de funcionamiento.
- Moderar el volumen de equipos de sonido que generan ruido ambiental, tanto en espacios abiertos y cerrados se debe tener un mayor control del volumen.
- Emplear barreras para control físico del ruido generado, y lo generado no salga a la vía pública.

Dentro de los hallazgos se encuentra los siguientes:

- La mayoría de establecimientos no emplean barreras físicas que impidan que el ruido generado llegue a la vía pública.
- No se realiza un control estricto del volumen, el cual permite la ocurrencia del ruido ambiental y que además invada la vía publica, y hasta zonas residenciales.
- Las fuentes fijas que generan ruido ambiental, están ubicadas en zonas prohibidas para la actividad, según lo define la norma aplicada de Sectores B. (Tranquilidad y Ruido Moderado), zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, parques en zonas urbanas, tal es el caso de las licoreras, estancos, estaderos ubicados en la calle principal del barrio las mercedes, y la florida.

**Siendo las 4:00 pm de los días 14 y 25 de agosto de 2025**, se atiende PQR AMBIENTAL enviada por la señora JADIVEL FERNANDEZ quien habita en el asentamiento informal la INVASION sector la bendición de Dios, en la cual manifiesta la problemática por la presencia de poza séptica seca, en lote aledaño a su vivienda, de la cual indica la presencia de vectores (cucarachas), y olores ofensivos, producto de los gases de las heces en descomposición, lo que le genere molestias por lo anteriormente mencionado, toda vez que no pueden hacer descanso en la vivienda pues cuando duermen o comen, las cucarachas y los olores les afectan.

En la primera visita realizada el día 14 de agosto, observamos la poza séptica, solo con muro en ladrillo hasta la mitad, sin techo, y sin aseo; el mismo día nos dirigimos a la vivienda del señor José Gonzalez vecino y propietario del lote donde tiene la poza séptica; dice el señor José, que esta poza fue construida antes de que la familia afectada construyera, le recordamos al dueño de la poza séptica, que debe terminar la construcción, subiendo la pared, colocar un tubo de diámetro mas pequeños y una extensión del mismo tubo, y realizar un aseo y limpieza diaria, y como es un pozo seco, debe utilizar cal que permita un secado rápido y controlado de la materia orgánica además de la eliminación parcial de los olores.

En el transcurso de la semana, recibimos PQR AMBIENTAL ESCRITA, por parte de la señora JADIVEL FERNANDEZ, manifestando que el señor José, no había cumplido con los compromisos, razón por la cual, el día 25 de agosto de 2025 invitamos a la CONCILIADORA DE EQUIDAD del ministerio de justicia, a la señora ESPERANZA MOLINA, para dialogar y firmar compromisos, con el señor Jose, en dicha visita a la vivienda del mencionado, observamos la presencia de cabas, indicándonos el señor que se dedica a la venta de pescado en vía publica, asi lo corrobora la señora ESPERANZA MOLINA que dice conocerlo desde hace años pues labora en el sector del mercado publico la florida; el señor Jose Gonzalez, firma la debida acta de CONCILIACION, comprometiéndose en cumplir con lo pactado en el acta:

-realizar cambio de letrina.
-cambiar tubo respiradero de gases, por uno de menor pulgada.
-terminar el baño, colocando las paredes y el techo.

Estos compromisos se firmaron para cumplir a más tardar el día 01 de septiembre del presente año.

**El día 29 de agosto de 2025**, en jornada nocturna desde las 6:00 pm y hasta las 9:30 pm, la Secretaria de Salud y su Eje gobernabilidad y gobernanza en Salud Publica en las acciones de Salud Ambiental, Estilos de Vida Saludable, y en articulación con la Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos y su equipo de trabajo del cual hace parte la Policía Nacional y de Infancia y Adolescencia el Ejército Nacional, Inspección de Policía, y Cultura Ciudadana se realizó visita a establecimientos nocturnos las cuales son LICORERAS y BILLARES, se visitaron con el fin de verificar la aplicación de la norma que regula el uso adecuado, la venta y el expendio de licor a los menores de edad, consumo de tabaco, y normas sanitarias relacionadas a factores de riesgo del ambiente y de consumo.

La ley 124 de 1994 en su artículo 1 Prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad. La persona mayor que facilite las bebidas embriagantes a menores de edad, será sancionada de conformidad con las normas establecidas para los expendedores en los Códigos Nacional o Departamental de Policía, de igual manera se les exigió el AVISO IMPORTANTE que prohíbe la entrada, venta y

expendio de bebidas embriagantes a menores de edad, en la entrada del establecimiento y en un lugar visible. Es importante conocer que el Municipio de Uribía de acuerdo a sus competencias y atribuciones, podrá aprobar ordenanzas que establezcan horarios de venta o expendio de bebidas alcohólicas, de acuerdo a las normas establecidas. NO SE ENCONTRARON MENORES DE EDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS VISITADOS.

Igualmente se realizó seguimiento al artículo 19 de la ley 1335 del 2009 del ministerio de salud y protección social para determinar y limitar los espacios públicos y privados, previniendo el consumo de tabaco en lugares públicos o privados y promoviendo la cesación del hábito, especialmente entre jóvenes. La ley regula el consumo, venta, publicidad y promoción de productos de tabaco, cigarrillos electrónicos o vapeadores. De la ley no hubo hallazgos, todos los establecimientos están cumpliendo con la ley.

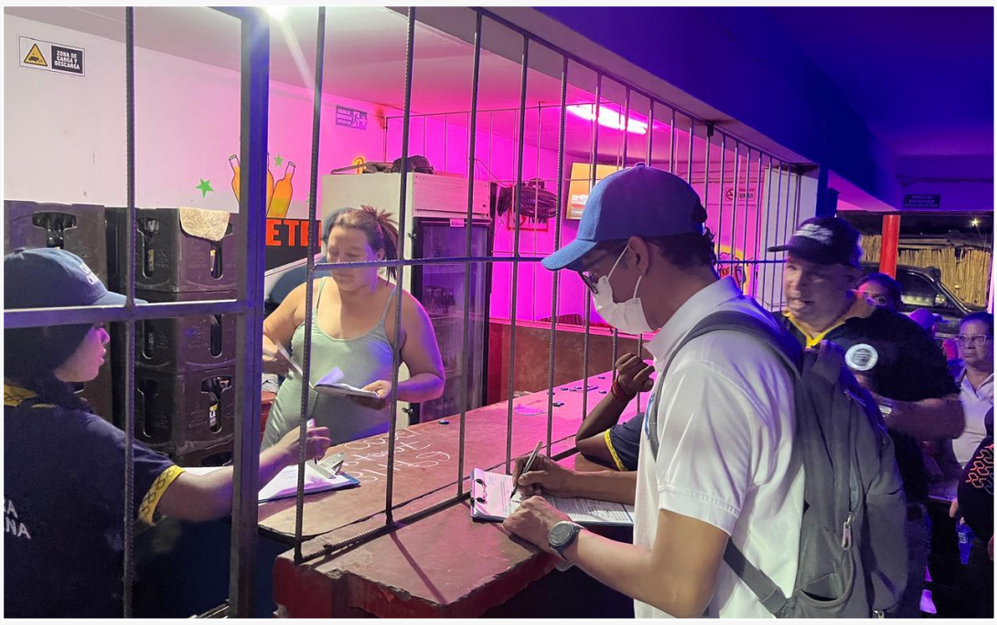
Sanitariamente se observo incumplimiento, en los protocolos de limpieza y desinfección, manejo de residuos, y en la evaluación del riesgo de consumo en licoreras, ningún trabajador presenta exámenes médicos (KOH de uña, KOH de garganta y COPROLOGICO).

se les insta a pedir la visita de la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL para actualizar su concepto sanitario; lo evaluado hace parte de los factores de riesgo del ambiente y de consumo y se busca la prevención de riesgo de contagio biológico y de ETA (consumo de bebidas embriagantes) respectivamente.

Igualmente se verifican documentos de soporte de saneamiento tales como CERTIFICADO DE BOMBEROS, CERTIFICADO DE CONTROL DE PLAGAS O FUMIGACION, y PLAN DE SANEMIENTO, los cuales estan desactualizados.

**ANEXOS:**

**EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS.**





**ANEXOS:**

**EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS.**






## CONCLUSIONES

Para el ***SEPTIMO*** informe, se describen 03 actividades realizadas, según PAS 2025 – contempladas en el contrato N° CPS-131 EN APOYO A LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA EN SALUD PUBLICA EN LAS ACCIONES DE SALUD AMBIENTAL; Las actividades desarrolladas, buscan implementar articuladamente políticas en temas de saneamiento y entornos saludables, en desarrollo de la gobernanza, se espera alcanzar los objetivos generales propuestos como son socialización de la estrategia entornos saludables, y sus acciones desde los entornos educativo, laboral, comunitario, y hogar; actividades de IVC-sanitario, verificación de normas sanitarias como la ley 9 de 1979, resolución 2674 de 2013 en restaurantes, tiendas y otros establecimientos de interés sanitario mejorando concepto sanitario de competencia de SSDG, fortaleciendo de esta manera las acciones de gestión de la autoridad sanitaria departamental y municipal, el cual busca el cuidado de la salud de la población, para lograr establecimientos sensibles y concientizados en cumplir las normas sanitarias, que tienen como fin el resguardo de la salud de la población uribiera.

LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA EN SALUD PUBLICA EN LAS ACCIONES DE SALUD AMBIENTAL, busca articular acciones que tienen como fin detectar como los factores sociales y ambientales afectan cada día la salud de la población, disminuyendo y previniendo su incidencia; Según establece el contrato N° CPS-131, se espera continuar con estas acciones que son de vital importancia para el municipio de Uribia.

Atentamente,

VANHOFF MEDERO VALDEBLANQUEZ
C.C. 84.066.506 de Uribia la Guajira.
Ingeniero del Medio Ambiente.
Contratista.